

RESOLUCIÓN N°: 725/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho Laboral de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004

Carrera N° 2.807/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Laboral de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:**1. Viabilidad del dictado de la carrera**

La Carrera de Especialización en Derecho Laboral de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, indica como fecha de inicio el año 1994. La carrera propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. La carrera fue evaluada con anterioridad por la CONEAU y resultó no acreditada por Res. N° 972 – CONEAU - 99.

La carrera tuvo ingresantes en los años 1994 y 1997 y a partir del año 2001. La discontinuidad se debe a que la apertura de cada cohorte responde a la demanda de la región. La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de presentar una alternativa de actualización en la materia, como respuesta a los nuevos requerimientos económicos y laborales del medio.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La oferta académica de grado-posgrado se vincula con la propuesta de manera pertinente. En relación con las carreras de grado que ofrece la unidad académica, la especialización se presenta como una posibilidad para continuar los estudios en el posgrado. También se relaciona con otras especializaciones que ofrece la unidad académica mencionada.

Se presentan 6 convenios marco que pueden aportar al desarrollo de la carrera. Se sugiere, no obstante, la suscripción de otros convenios con otras universidades y organismos, que se relacionen más específicamente con la especialización evaluada.

La carrera cuenta con reglamentación general y específica, a saber: Resolución de Creación de la Carrera (Res. CS N° 354/93); Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional del Litoral (Res. CS N° 113/95), Reglamento para la Justificación de Inasistencias en Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorados (Res. C.D. N° 003/02) y un reglamento de la carrera que se evalúa. El conjunto de la reglamentación presentada es efectivo y suficiente para regular el desarrollo de la especialización.

Existe una política de becas que ha permitido otorgar 10 becas de reducción de arancel. Esta política resulta apropiada, en tanto posibilita a los graduados de no más de 5 años de ejercicio profesional beneficiarse con una reducción del 50% del costo de la matrícula.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, dos Codirectores y un Coordinador. La carrera no posee un comité académico y se considera que, si bien sería pertinente la existencia de un órgano asesor, en este caso estaría suplida su existencia por la mencionada estructura.

El Director Académico es doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales y cuenta con destacada trayectoria académica como docente y relevantes publicaciones en el área. Fue Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y Subsecretario de Seguridad Social de Pcia. de Buenos Aires. Los Codirectores, si bien no poseen título de posgrado,

muestran antecedentes académicos que les permiten ejercer la función asignada de manera apropiada. Lo mismo puede afirmarse de la figura del coordinador.

En suma, la inserción de la carrera en una institución como la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, la estructura organizacional y la distribución de funciones, así como los relevantes antecedentes del director permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 10 de diciembre de 1993, por Resolución N° 354 del Consejo Superior. La duración total de la carrera es de 20 meses, con un total de 394 horas presenciales obligatorias, organizadas en 222 teóricas y 172 prácticas, a las que se agregan 56 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Las actividades curriculares se organizan a partir de la combinación de cursos teóricos, cursos teórico-prácticos, talleres y seminarios, lo cual permite un equilibrado desarrollo de la enseñanza a través de las distintas modalidades programadas. La frecuencia quincenal es acorde al perfil de alumno que concurre, permitiendo la asistencia de alumnos de otras provincias; además se distribuyen en forma adecuada las actividades teóricas y las prácticas.

La carrera se estructura en cuatro áreas de contenidos curriculares. Se destaca que se ha incorporado la interdisciplinariedad, a partir del área “Enfoques interdisciplinarios de la cuestión laboral”, como una positiva respuesta a una de las observaciones señaladas en la anterior evaluación realizada por la CONEAU.

La correlatividad programada es correcta, como así también el sistema de evaluaciones implementado y la distribución en áreas del Derecho del Trabajo. Los contenidos de los programas son acordes con las características de la carrera de especialización, ya que tienden a profundizar el dominio actualizado de la temática del

derecho laboral. La bibliografía se corresponde con las temáticas del programa, incluyendo materiales actualizados.

Las condiciones de permanencia y graduación determinan como condicionantes de la regularidad requisitos generales que son correctos. Se realizan cuatro evaluaciones orales al finalizar cada uno de los módulos, lo cual garantiza la aprobación de manera gradual e integrada. El plazo máximo de entrega del trabajo final, de 12 meses, se evalúa como aceptable, dado que se trata de una tesina que implica una investigación y una elaboración apropiadas de un tema relacionado con el área.

La carrera se propone como metas aspectos tendientes a profundizar los conocimientos teóricos y prácticos del derecho positivo, brindando información adecuada sobre las principales tendencias doctrinarias y jurisprudenciales, lo cual se ajusta al objetivo delineado para las carreras de especialización en la Resolución Ministerial 1168/97. La carrera aspira a un perfil del egresado que esté suficientemente calificado para argumentar y utilizar herramientas propias del derecho laboral en diversos ámbitos, lo cual es congruente con las metas y actividades propuestas.

En suma, existe correspondencia entre diseño, correlatividades y duración del plan de estudios, para lograr los objetivos previstos.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 31 docentes, 15 estables y 16 invitados. De los estables, 5 poseen título de doctor, 3 título de magister, 3 título de especialista y 6 título de grado. De los invitados 5 tienen título máximo de doctor, 2 de magister, 1 de especialista y 6 de grado. De las fichas docentes surge que el cuerpo académico reviste una adecuada trayectoria en investigación y docencia, antecedentes profesionales, experiencia en formación de recursos humanos y producción científica; razón por la cual son pertinentes las designaciones para las funciones asignadas. En tal sentido se debe destacar que en el cuerpo académico se incluyen destacados especialistas

en materia del derecho laboral, tanto en el ámbito provincial como nacional. Se destaca que se ha aumentado el número de docentes tanto estables como visitantes, respondiendo a los requerimientos señalados por la anterior evaluación realizada por la CONEAU.

El seguimiento de la actividad docente se considera suficiente al estar instrumentado a través de la concurrencia de los directores a clases y con una encuesta final por módulo, formulada a los alumnos. Los requisitos de admisión (título de abogado) y los mecanismos de selección (a partir de una entrevista) son correctos.

Los espacios físicos destinados a la carrera son adecuados para su normal desarrollo. La facultad cuenta con una biblioteca que dispone de 150 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y de 6 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera que, si bien son adecuadas, deberían ofrecer una mayor continuidad en la suscripción para permitir el acceso a información actualizada.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Los estudios se completan con la presentación de un trabajo final escrito. El seguimiento está a cargo de los codirectores de la carrera, como así también del coordinador. Se prevé además la realización de un seminario de metodología de la investigación. Resulta positiva la iniciativa de incorporar este seminario dentro de la currícula de la carrera.

En el año 94 hubo 141 ingresantes de los cuales 55 han concluido sus estudios. En el año 1996 hubo 53 ingresantes de los cuales 35 han concluido sus estudios. Y en el año 2001 hubo 35 ingresantes, ninguno de los cuales había concluido sus estudios dada la fecha de presentación de la carrera. Se observa que la cantidad de graduados (90), sobre un total de 229 ingresantes, ronda el 40 %. La tasa de graduación es buena aunque se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento a fin de incrementarla.

Se informan 10 trabajos cuyos títulos son pertinentes respecto de la temática de la carrera. Del análisis de los 2 trabajos presentados surge que los temas son pertinentes

pero se observa que la consideración de materiales bibliográficos en el ámbito doctrinario y jurisprudencial es parcial, por lo cual los marcos teóricos son exiguos en la sistematización de los datos. En uno de los trabajos se plantean diversas posturas de distintos autores que no están sistematizadas ni desarrolladas, y se plantean nuevos temas sin el suficiente respaldo doctrinario. El mismo problema se detecta en el tratamiento de los textos legales, que deberían ser considerados con mayor profundidad e involucramiento personal. El otro trabajo es pertinente temáticamente y presenta una mejor elaboración que el anterior, aunque se aprecian ciertos errores metodológicos y carece de una investigación previa sobre la doctrina y jurisprudencia sobre el tema. Las observaciones relacionadas con los trabajos podrían ser superadas con la implementación de estrategias de acompañamiento de los alumnos, por lo cual se sugiere revisar los mecanismos de seguimiento y supervisión para lograr una mejor calidad de los trabajos finales individuales.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

Si bien no se presentan planes de mejoramiento, se señala que se han introducido importantes cambios tales como la incorporación de docentes, la inclusión de nuevas áreas temáticas, de un seminario de metodología, que se consideran apropiados para la formación de posgrado propuesta.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera satisface los estándares y criterios de acreditación en cuanto a sus objetivos, el plan de estudios, su duración, la estructura organizativa, la cantidad y experiencia de los integrantes del cuerpo académico, la trayectoria del director y los codirectores; es necesario, sin embargo, que se atiendan los mecanismos de seguimiento y supervisión para lograr una mejora en la tasa de graduación y en la calidad de los resultados. Se destaca el empeño y disposición por mejorar la calidad del proceso de enseñanza, a partir de las sugerencias realizadas en la Resolución 972/99 de la CONEAU.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Laboral de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se establezcan convenios con otras universidades y organismos, que se relacionen más específicamente con la especialización.
- Se mejoren los mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos para incrementar la tasa de graduación y elevar el nivel de los trabajos finales

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 725 CONEAU – 04.